15 de junio de 2022. Informando que hasta la fecha la parte demandante no ha informado de las resultas de la diligencia de aprehensión del vehículo con placas GFR107. Provea.

CALRLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de junio de 2022 de dos mil veintidós

Interlocutorio No. 1252

Revisado el proceso de la referencia, se establece que el 10 de marzo de 2021, la parte actora recibió el oficio No. 285 dirigido a la SIJIN - Grupo Automotores, sin que hasta la fecha haya informado de las resultas de la entrega del oficio a la mencionada entidad para la aprehensión del vehículo automotor con placas GFR107 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Popayán, impidiendo de esta forma que el proceso continúe el curso normal.

Por la razón anteriormente expuesta, el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte informando si el oficio 285 del 10 de marzo de 2021 fue entregado a la SIJIN Automotores.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e4976b0b0a2243cea45514ec202e6b39b7ab5b23533b9b1bdf6fa2afad57e9**
Documento generado en 15/06/2022 04:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica